

MULTIPLICA MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.

NIVEL DE OPERACIONES I

Azabache Núm. 1851, Col. Jardines del Sur, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

Cifras en miles de pesos


ACTIVO	2025	2024	PASIVO Y CAPITAL	2025	2024
DISPONIBILIDADES	\$ 32,202	\$ 95,947	CAPTACIÓN TRADICIONAL		
INVERSIONES EN VALORES			Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 109,646	\$ 127,604
Títulos para negociar	99,874	34,397	Depósitos a plazo	182,284	159,573
Títulos disponibles para la venta	-	-	Títulos de crédito emitidos	-	-
Títulos conservados a vencimiento	-	-	Cuentas sin movimiento	-	-
	99,874	34,397		291,930	287,177
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		2,184	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
			De corto plazo	-	-
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE			De largo plazo	-	-
Créditos comerciales	148,878	128,770		-	-
Créditos de consumo	39,365	35,376	COLATERALES VENDIDOS		
Créditos a la vivienda	-	-	Reportos (Saldo acreedor)	-	-
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	188,243	164,146	Otros colaterales vendidos	-	-
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA				-	-
Créditos comerciales	27,145	22,867	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Créditos de consumo	4,939	5,423	Impuesto a la utilidad por pagar	-	-
Créditos a la vivienda	-	-	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	-	-
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	32,084	28,290	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su consejo de administración	-	-
CARTERA DE CRÉDITO	220,327	192,436	Acreedores por liquidación de operaciones	-	-
(-) MENOS:			Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	-	-
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	-18,116	-15,277	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	15,723	4,669
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	202,211	177,159		15,723	4,669
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	369	2,780	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN		
BIENES ADJUDICADOS (NETO)	-	-	IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	-	-
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	2,397	2,621	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	2,314	1,677
INVERSIONES PERMANENTES	25	25	TOTAL PASIVO	309,967	293,523
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA	-	-	CAPITAL CONTABLE		
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	-	-	CAPITAL CONTRIBUIDO		
OTROS ACTIVOS			Capital social	4,000	4,000
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	2,959	2,970	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su consejo de administración	8,116	8,116
Otros activos a corto y largo plazo	91	61	Prima en venta de acciones	-	-
	3,050	3,031	Obligaciones subordinadas en circulación	-	-
			Efecto por incorporación al regimen de sociedades financieras populares	-	-
				12,116	12,116
TOTAL ACTIVO	\$ 340,128	\$ 318,144	CAPITAL GANADO		
			Fondo social de Reserva	1,825	1,576
CUENTAS DE ORDEN (no auditada)			Fondo de Reserva Comunitario	-	-
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	\$ 33,293	\$ 25,835	Fondo de Reserva	-	-
Otras cuentas de registro	\$ 49,094	\$ 40,335	Otras reservas de capital	-	-
				1,825	1,576
			Resultado de ejercicios anteriores	10,679	8,435
			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			Resultado neto	5,541	2,493
				16,220	10,929
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	30,161	24,620
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 340,128	\$ 318,144

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es de \$ 4,000,000.00 de pesos

Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural establecidos en el anexo E de las presentes disposiciones, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a normas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

<http://www.cnbv.gob.mx>


C.P. Fernando de la Cuadra y De la Rosa
Director General

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

MULTIPLICA MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.

NIVEL DE OPERACIONES I

Azabache Núm. 1851, Col. Jardines del Sur, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399

ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Cifras en miles de pesos)

	2025	2024
Ingresos por intereses	\$ 57,231	\$ 48,403
Gastos por intereses	-20,362	-19,536
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	-	-
MARGEN FINANCIERO	36,869	28,866
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-4,265	-5,118
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	32,604	23,749
Comisiones y tarifas cobradas	\$ 13,098	\$ 10,344
Comisiones y tarifas pagadas	5,462	3,560
Resultado por intermediación	-	-
Otros ingresos (egresos) de la operación	1,440	3,512
Gastos de administración y promoción	35,942	30,945
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	5,738	3,100
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	5,738	3,100
Impuestos a la utilidad causados	197	607
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	-	197
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	5,541	2,493
Operaciones discontinuadas	-	-
RESULTADO NETO	\$ 5,541	\$ 2,493

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural establecidos en el Anexo E de las presentes disposiciones, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

<http://www.cnbv.gob.mx>


C.P. Fernando de la Cuadra y De la Rosa
Director General

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

MULTIPLICA MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.

NIVEL DE OPERACIONES I

Azabache Núm. 1851, Col. Jardines del Sur, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024


(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido			Capital ganado					Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados por su consejo de administración	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al 31 de diciembre de 2023	\$ 4,000	\$ 7,190	\$ -	\$ 1,274	\$ 5,716	\$ -	\$ -	\$ 3,021	\$ 21,201
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
Suscripción de acciones		926							926
Capitalización de utilidades									
Constitución de reservas				302				302	-
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores					2,719			2,719	-
Pago de dividendos									
Total	-	926	-	302	2,719	-	-	3,021	926
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL									
Utilidad integral									
Resultado neto								2,493	2,493
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta									
Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Total	-	-	-	-	-	-	-	2,493	2,493
Saldo al 31 de diciembre de 2024	4,000	8,116	-	1,576	8,435	-	-	2,493	24,620
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
Suscripción de acciones									-
Capitalización de utilidades									
Constitución de reservas				249					249
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores					2,244			2,493	249
Pago de dividendos									
Total	-	-	-	249	2,244	-	-	2,493	-
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL									
Utilidad integral									
Resultado neto								5,541	5,541
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta									
Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Total	-	-	-	-	-	-	-	5,541	5,541
Saldo al 31 de diciembre de 2025	\$ 4,000	\$ 8,116	\$ -	\$ 1,825	\$ 10,679	\$ -	\$ -	\$ 5,541	\$ 30,161

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural establecidos en el Anexo E de las presentes disposiciones, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

<http://www.cnbv.gob.mx>


C.P. Fernando de la Cuadra y De la Rosa
Director General

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

MULTIPLICA MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.

NIVEL DE OPERACIONES I

Azabache Núm. 1851, Col. Jardines del Sur, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78399

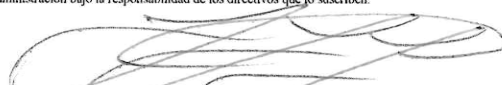
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras en miles de pesos)

	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Resultado neto antes de impuesto a la Utilidad	\$ 5,738	\$ 3,100
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión		
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	700	542
Amortizaciones de activos intangibles	275	245
Provisiones		
Impuestos a la utilidad causados y diferidos		
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos		
Operaciones discontinuadas		-
	<u>6,713</u>	<u>3,887</u>
Actividades de operación		
Cambio en inversiones en valores	- 65,477	- 15,218
Cambio en deudores por reporto	2,184	- 224
Cambio en cartera de crédito (neto)	- 25,052	- 10,220
Cambio en bienes adjudicados (neto)		-
Cambio en otros activos operativos (neto)	2,381	936
Cambio en captación tradicional	4,753	78,450
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos		- 4,669
Cambio en colaterales vendidos		-
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo		-
Cambio en otros pasivos operativos	11,493	2,625
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	-	-
Pagos de impuestos a la utilidad	-	-
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>- 63,005</u>	<u>55,567</u>
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo		107
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	- 476	- 1,345
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	- 264	-
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto		-
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes		-
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes		-
Cobros de dividendos en efectivo		-
Pagos por adquisición de activos intangibles		- 500
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		-
Cobros por disposición de otros activos de larga duración		- 232
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	-	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>- 740</u>	<u>- 1,970</u>
Actividades de financiamiento		
Cobros por emisión de acciones		926
Pagos por reembolsos de capital social	-	-
Pagos de dividendos en efectivo y equivalentes de efectivo	-	-
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	-	-
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	-	-
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	-	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>-</u>	<u>926</u>
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>-63,745</u>	<u>54,523</u>
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	<u>0</u>	<u>0</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>95,947</u>	<u>41,424</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$ 32,202</u>	<u>\$ 95,947</u>

El presente estado de flujos de efectivo se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos en el Anexo E de las presentes disposiciones para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Financiera Popular durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

<http://www.cnbv.gob.mx>


C.P. Fernando de la Cuadra y De la Rosa
Director General

MULTIPLICA MÉXICO, S.A. DE C.V. S.F.P.

Nivel de Operación I

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Cifras en miles de pesos)

NOTA A) Objeto, personalidad, entorno regulatorio y operaciones.

1. Objeto.

La Sociedad tiene por objeto el ahorro y crédito popular. Para llevar a cabo su objeto social, podrá realizar las operaciones siguientes, de conformidad con el Nivel de Operación I, que le fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión o CNBV), con lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Ley o LACP):

- a) Recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso.
- b) Las anteriores operaciones se podrán realizar con menores de edad en términos de la legislación común aplicable.
- c) Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos públicos y organismos e instituciones financieras internacionales, de sus proveedores nacionales y extranjeros, afianzadoras, aseguradoras y afores, así como de instituciones financieras extranjeras.
- d) Expedir y operar tarjetas de débito y tarjetas recargables.
- e) Otorgar su garantía en términos del artículo 92 de la Ley.
- f) Otorgar préstamos o créditos a sus Clientes.
- g) Otorgar créditos o préstamos de carácter laboral a sus trabajadores.
- h) Otorgar a Sociedades Financieras Populares afiliadas y no afiliadas que supervise de manera auxiliar su Federación, préstamos de liquidez, debiendo sujetarse a los límites y condiciones que mediante disposiciones de carácter general establezca la Comisión.
- i) Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus Clientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 Bis 2 de la Ley.
- j) Constituir depósitos a la vista o a plazo en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.
- k) Realizar inversiones en valores.
- l) Recibir o emitir órdenes de pago y transferencias.
- m) Fungir como receptor de pago de servicios por cuenta de terceros, siempre que lo anterior no implique para la Sociedad Financiera Popular la aceptación de obligaciones directas o contingentes.
- n) Realizar la compraventa de divisas en ventanilla por cuenta de terceros o propia.
- o) Distribuir seguros que se formalicen a través de contratos de adhesión, por cuenta de alguna institución de seguros o Sociedad mutualista de seguros, debidamente autorizada de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y sujetándose a lo establecido en el Artículo 41 de la referida Ley.
- p) Distribuir fianzas, en términos de las disposiciones aplicables a dichas operaciones.
- q) Llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas, todos ellos gubernamentales.

- r) Celebrar como arrendatarias, contratos de arrendamiento financiero sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.
- s) Celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto
- t) Realizar inversiones permanentes en otras sociedades, siempre y cuando les presten servicios auxiliares, complementarios o de tipo inmobiliario.
- u) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda.
- v) Recibir donativos.
- w) Aceptar mandatos y comisiones de entidades financieras, relacionados con su objeto.
- x) Las demás operaciones necesarias para la realización de su objeto social.

2. Personalidad.

Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P. es una Sociedad Financiera Popular, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida y organizada conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular y formando parte del sistema financiero mexicano.

Su funcionamiento es regido por la Ley de Ahorro y Crédito Popular y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, por las leyes aplicables en la materia, por sus bases constitutivas y reglamentos de ellas emanados, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

3. Entorno Regulatorio.

Multiplica México, S.A. de C.V. S.F.P. es una entidad de ahorro y crédito popular creada al amparo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, regulada y autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día 21 de febrero del año 2008, con Nivel de Operaciones I y Nivel Prudencial II, las cuales están reguladas, por la LACP y las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, normatividad emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Disposiciones).

4. Operaciones.

La actividad preponderante ha sido el otorgamiento de créditos, así como captación de ahorros e inversiones a plazo la cual es congruente con lo establecido en sus estatutos sociales (iniciando sus operaciones el día de 12 de noviembre de 2008). Multiplica México, S.A. de C.V. S.F.P. realiza sus operaciones en 10 sucursales ubicadas como sigue:

Sucursal	Ubicación
Dalias	Avenida Dalias No. 640-A, Col. Jardines del Sur, C.P. 78399, San Luis Potosí, S.L.P.
Rioverde	Calle Amado Nervo No. 124, Col. Centro, C.P. 79610, Rioverde, San Luis Potosí.
La Barca	Ramón Corona 36-A Col. Centro, C.P. 47910, La Barca, Jalisco.
Aldama	Calle Progreso No. 309, Zona Centro, C.P. 89670, Aldama, Tamaulipas.
Tamazula	Ramón Corona No. 494, Col. Centro, C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco.
Irapuato	Boulevard Díaz Ordaz No. 2864, Primer Piso Int. 104, Col. Jardines de Irapuato, C.P. 36660, Irapuato, Guanajuato.
Dolores	México No. 21-C, Col. Centro C.P. 37800, Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato
Cerritos	Ponciano Arriaga No. 1 Col. Centro C.P. 79440, Cerritos, San Luis Potosí.
Tierra Nueva	Antonio Martínez No. 2 Col. Centro C.P. 79590, Tierra Nueva, San Luis Potosí.
San José	Josefa Ortiz de Domínguez No. 2-B Zona Centro C.P. 37980, San José Iturbide, Guanajuato.

NOTA B) Criterios contables particulares y principales diferencias con las normas de información financiera mexicanas.

1. Aplicación de Reglas particulares específicas para Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Los estados financieros están preparados con base en los criterios contables, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Actividades de las Sociedades Financieras Populares, incluidos en el Anexo E de las Disposiciones.

De acuerdo con el Criterio A-1 de la Comisión, la contabilidad de la Sociedad se ajustará a las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF) definidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o criterio de contabilidad específico.

La normatividad a que se refiere el párrafo anterior es a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en caso revelación, aplicables a rubros específicos de los estados financieros, así como aquellas relativas a su elaboración.

Las reglas contables emitidas por la CNBV se encuentran contenidas en los siguientes criterios:

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad de las Sociedades.

- Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades financieras populares. **CRITERIO A-1**
- Aplicación de normas particulares. **CRITERIO A-2**
- Aplicación de normas generales. **CRITERIO A-3**
- Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad. **CRITERIO A-4**

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros:

- Disponibilidades. **CRITERIO B-1**
- Inversiones en valores. **CRITERIO B-2**
- Reportos. **CRITERIO B-3**
- Cartera de crédito. **CRITERIO B-4**
- Bienes adjudicados. **CRITERIO B-5**
- Avales. **CRITERIO B-6**
- Custodia y administración de bienes. **CRITERIO B-7**
- Fideicomisos. **CRITERIO B-8**

Criterios aplicables a conceptos específicos:

- Reconocimiento y baja de activos financieros. **CRITERIO C-1**
- Partes relacionadas. **CRITERIO C-2**

Criterios relativos a los estados financieros básicos:

- Balance General. **CRITERIO D-1**
- Estado de Resultados. **CRITERIO D-2**
- Estado de Variaciones en el Capital Contable. **CRITERIO D-3**
- Estado de Flujos de Efectivo. **CRITERIO D-4**

Supletoriedad de las Normas de Información Financiera Mexicanas.

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural”, las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen:

- Cambios contables y corrección de errores **NIF B-1**
- Adquisición de negocios **NIF B-7**
- Estados financieros consolidados o combinados **NIF B-8**
- Información financiera a fechas intermedias **NIF B-9**
- Efectos de la inflación **NIF B-10**
- Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros **NIF B-13**
- Utilidad por acción **NIF B-14**
- Determinación del valor razonable **NIF B-17**
- Cuentas por cobrar **NIF C-3**
- Pagos anticipados **NIF C-5**
- Propiedades, planta y equipo **NIF C-6**
- Inversiones asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes **NIF C-7**
- Activos intangibles **NIF C-8**
- Provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos **NIF C-9**
- Capital contable **NIF C-11**
- Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital **NIF C-12**
- Deterioro en el valor de los activo de larga duración y su disposición **NIF C-15**
- Deterioro de instrumentos financieros por cobrar **NIF C-16**
- Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades planta y equipo **NIF C-18**

- Instrumentos financieros por pagar **NIF C-19**
- Instrumentos financieros por cobrar principal e interés **NIF-C-20**
- Acuerdos con control conjunto **NIF C-21**
- Ingresos por contratos con clientes **NIF D-1**
- Costos por contratos con clientes **NIF D-2**
- Beneficios a los empleados **NIF D-3**
- Impuestos a la utilidad **NIF D-4**
- Arrendamientos **NIF D-5**
- Capitalización del resultado integral de financiamiento **NIF D-6**
- Pagos basados en acciones **NIF D-8**

2- Principales diferencias con la Normas de Información Financiera Mexicanas.

Aclaraciones a la NIF C-3 Cuentas por cobrar.

La Sociedad solo incluye en apego a esta NIF las cuentas por cobrar distintas a las señaladas en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, emitido por la CNBV.

Aclaraciones a la NIF C-9 Provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.

La Sociedad reconoce los pasivos provenientes de la captación tradicional se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses.

NOTA C) Principales políticas contables.

1- Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados con base al costo histórico, excepto por las inversiones en valores que se valúan a su valor razonable.

A partir del 1 de enero de 2008, la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, en términos de la NIF B-10 "Efecto de la inflación", debido a que la inflación acumulada de los últimos tres años es inferior al 26%. La inflación acumulada en los últimos tres ejercicios, y los índices Nacionales de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, con como sigue:

AÑO	INPC	INFLACIÓN	INFLACIÓN ACUMULADA ULTIMOS 3 EJERCICIOS
2025	143.042	3.69	13.09
2024	137.949	4.21	17.59
2023	132.373	4.66	21.14

Durante los ejercicios 2025 y 2024, la Sociedad operó en un entorno no inflacionario por tal razón no ha reexpresado los estados financieros.

2- Expresión de cifras.

Los estados financieros y notas de la Sociedad se encuentran expresados en pesos, a valor histórico original.

3- Disponibilidades.

El rubro de Disponibilidades se compone por caja, billetes y monedas, depósitos en cuentas bancarias, las cuales se registran a su valor nominal. Los rendimientos que generan los depósitos se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan en el rubro de "Ingresos por intereses". Para efectos de presentación en el estado de cambios en la situación financiera, corresponden a equivalentes de efectivo.

La valuación del mismo se hace al valor nominal, en el caso del efectivo en moneda extranjera el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, es el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de la elaboración de los estados financieros, publicado en por el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya conforme a lo establecido en el párrafo 32 del Criterio A-3 Aplicación de Normas Generales, del Anexo E de las Disposiciones.

4- Inversiones en Valores.

Consisten en instrumentos de deuda y su clasificación se determina de acuerdo con la intención de la administración al momento de adquirirlos. Cada categoría tiene normas específicas de registro, valuación y presentación en los estados financieros, como se describe a continuación:

- Títulos para negociar

Son aquellos valores que la Sociedad adquiere con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo. Al cierre de cada mes, dichos valores se valúan a su valor razonable y su efecto se reconoce en el estado de resultados en el rubro de Resultado por intermediación.

5- Operaciones de reporto.

Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario

En la fecha de contratación de las operaciones de reporto, actuando la Sociedad como reportadora, se reconoce una cuenta por cobrar al valor concertado, evaluándose posteriormente a su costo amortizado durante la vigencia de la operación, mediante el reconocimiento del interés por reporto en el rubro de Ingresos por intereses del estado de resultados, conforme se devenga.

6- Cartera de crédito

El saldo a registrado en la cartera de crédito, corresponde al efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que, conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando.

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, estos se reconocen como un cobro anticipado en el rubro de créditos diferidos y cobros anticipados. Dicho cobro se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses.

Cartera vencida. - Es aquella compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, conforme a lo siguiente:

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 ó más días naturales de vencidos;
 - b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 ó más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 ó más días naturales de vencido el principal;
 - c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda y presentan 90 ó más días naturales de vencidos;
 - d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea mayor al mensual, el correspondiente a 60 ó más días naturales de vencidos.

Reestructuraciones y renovaciones: Los créditos vencidos que se reestructuren o renueven permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Los créditos con pago único de principal al vencimiento, con independencia de que los intereses se paguen periódicamente o al vencimiento, que se reestructuren durante su plazo o se renueven en cualquier momento, serán considerados como cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito: La Sociedad evalúa periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realiza cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar excede el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se incrementa hasta por el monto de la diferencia.

Adicionalmente, los créditos clasificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva para riesgos crediticios cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación.

Cualquier recuperación derivada de créditos previamente castigados o eliminados conforme a lo antes señalado, se reconoce en los resultados del ejercicio dentro del rubro de "Estimación preventiva para riesgos crediticios".

7- Estimación preventiva para riesgos crediticios

Representa la estimación para créditos irrecuperables reconocida por la Sociedad. Mensualmente se modifica dicha estimación. El monto de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios deberá determinarse con base a las diferentes metodologías establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cada tipo de crédito mediante disposiciones de carácter general o, en el caso de las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la Comisión, deben registrarse en los resultados del ejercicio del periodo que corresponda.

Los intereses devengados no cobrados de créditos que se consideran como vencidos se estiman como incobrables por la totalidad del monto de interés generado desde que ocurrió el primer incumplimiento hasta el momento en que el crédito se traspasa a cartera vencida.

8- Otras cuentas por cobrar y por pagar.

Representan principalmente los saldos de cuentas de deudores y acreedores, de las operaciones no relacionadas con el margen financiero, relacionadas con la operación de la Sociedad.

9- Inmuebles, Mobiliario y Equipo.

Se encuentran valuados al costo de adquisición. La depreciación se calcula bajo el método de línea recta sobre saldos finales a las siguientes tasas anuales:

Tipo de bien	Depreciación anual
Construcciones e instalaciones	5%
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de transporte	25%
Equipo de cómputo	30%
Adaptaciones y mejoras	10%

10- Otros Activos y cargos diferidos.

Se encuentran valuados al monto original de las erogaciones correspondientes. Se aplican a resultados en el periodo en que se consumen los bienes, se devengan los servicios o se obtienen los beneficios del pago hecho por anticipado.

11- Captación tradicional.

La captación tradicional constituye el primer rubro dentro del pasivo de la Sociedad, el cual se compone los siguientes conceptos:

- Depósitos de exigibilidad inmediata;
- Depósitos a plazo;
- Títulos de crédito emitidos, y
- Cuentas sin movimiento.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a los depósitos a la vista y a los depósitos de ahorro, entre otros.

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso

El concepto "cuentas sin movimiento" incluye, el principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, a que hace referencia el artículo 33 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

12. Estimaciones

La Sociedad reconoce, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente comisiones, proveedores, sueldos y otros pagos al personal.

13. Capital Contable

Los movimientos en el capital social, la reserva legal, las utilidades (pérdidas) acumuladas se reconocen a su costo histórico.

Las aportaciones para futuros aumentos de capital que cumplen con los requisitos de la NIF C-11 "Capital contable" (que cuenten con un compromiso formal de la asamblea de accionistas, un número fijo determinado de acciones para el intercambio por un monto fijo de la aportación, entre otros) se reconocen como parte del capital contribuido. Las aportaciones para futuros aumentos de capital que no cumplen estos requisitos se reconocen como pasivos en el balance general.

14- Ingresos por intereses.

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las entidades tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores y operaciones de reporto.

La Sociedad suspende la acumulación de intereses devengados de las operaciones crediticias en el momento en que el saldo insoluto del crédito que le dio origen sea considerado como vencido y de conformidad con el Criterio **B-4 Cartera de crédito**, emitido por la CNBV.

15- Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de la captación tradicional, préstamos bancarios y de otros.

16. Impuesto sobre la Renta y Participación de los empleados en las Utilidades.

Las Sociedad determina el Impuesto sobre la Renta, por lo que genera una base gravable, en relación con este impuesto. El importe de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) del ejercicio causada se registra como gasto de operación en el período en el que se causa.

17. Impuestos a la utilidad.

El impuesto a la utilidad causado en el año se determina conforme a las disposiciones establecidas en la legislación fiscal vigente. El impuesto anual determinado se presenta como un pasivo a corto plazo, neto de los anticipos efectuados durante el año, o como un activo en el caso de que los anticipos sean superiores al impuesto anual determinado.

18. Beneficios a los empleados.

La Sociedad reconoce el pasivo por obligaciones laborales de conformidad con la NIF-3 Beneficios a los Empleados.

El pasivo por primas de antigüedad, pagos por retiro e indemnizaciones por terminación laboral por causas distintas a reestructuración, se registran conforme se devenga, el cual es calculado por actuarios independientes, con base en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales.

Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada del retiro del conjunto de empleados que laboran en la Sociedad y al término de la relación laboral.

Por lo que respecta al ejercicio 2025, se encuentra registrado un pasivo de \$263 y un importe aplicado a resultados del ejercicio por \$124

19. Cuentas de orden.

La Sociedad registra en cuentas de orden información financiera, complementaria a los conceptos que se presentan en el balance general, principalmente por los intereses devengados no cobrados derivados de la cartera vencida y otras cuentas de registro.

NOTA D) Disponibilidades.

El saldo al 31 de diciembre de 2025 y 2024, se integra por fondos de efectivo y depósitos bancarios. Este rubro está integrado de la siguiente manera:

Concepto	Diciembre 2025	Diciembre 2024
Caja	7,614	6,002
Disponibilidades restringidas	699	
Bancos cuentas de cheques	23,889	89,944
Total	32,202	95,947

Al 31 de diciembre de 2025, la Sociedad presenta en el rubro de Disponibilidades restringidas un monto de \$699,057.10 (seiscientos noventa y nueve mil cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.), correspondiente al embargo de la cuenta bancaria número 0179486690, ordenado el 30 de octubre de 2024 por la Novena Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje de Jalisco, mediante el oficio 1300/265/2024-A, con motivo de la demanda laboral promovida por los trabajadores Víctor Orozco Chávez y Gerardo Ortiz Jiménez.

La administración se encuentra atendiendo el proceso legal y espera su resolución.

Las transacciones en moneda extranjera se registraron a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valoraron a los tipos de cambio vigentes a la fecha del Estado de situación financiera.

Al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad presenta saldos en moneda extranjera en cuentas bancarias en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con un saldo de \$5,971.09 pesos, valuados a un tipo de cambio de \$20.5103, por dólar.

NOTA E) Inversiones en valores.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, las inversiones en valores de la Sociedad se integran como sigue:

Institución	Emisora y/o Instrumento	Número de títulos al 31 Dic 2025	Precio de mercado	Importe
ACTINVER	ACTIGOB	3,591,792	7.57	27,197
FINAMEX	CETES	7,312,881	9.47	72,655
BANSEFI	PRLV	1	22,396.45	22
Total				99,874

Institución	Emisora y/o Instrumento	Número de títulos al 31 Dic 2024	Precio de mercado	Importe
BAJIO	LF	242,850	100	24,411
FINAMEX	CETES	1,005,831	9	9,982
BANSEFI	PRLV	1	4	4
Total				34,397

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los intereses generados por las inversiones en valores ascendieron a \$4,842 y \$2,660, respectivamente.

NOTA F) Deudores por reporte.

Al 31 de diciembre de 2024, el rubro títulos por reporte, está integrado a los siguientes montos y vencimientos:

Institución	Fecha de Contratación	Fecha de Vencimiento	Plazo	Tasa de interés	Saldo al 31 de diciembre 2024
BANSÍ SA	20241231	20250102	2	9%	2,184
Total					2,184

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los intereses generados por las operaciones en reporte ascendieron a \$117 y \$225, respectivamente.

NOTA G) Cartera de crédito.

Las políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de créditos se señalan en el Manual de Crédito de la Entidad, así como las políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la cartera de crédito es en su totalidad en moneda nacional y se desglosa de la siguiente manera:

Tipo	Dic-25			Dic-24		
	Vigente	Vencida	Saldo	Vigente	Vencida	Saldo
Comercial	148,878	27,145	176,023	128,771	22,867	151,637
De consumo	39,365	4,939	44,304	35,376	5,423	40,799
Total	188,243	32,084	220,327	164,146	28,290	192,436

Los intereses generados al 31 de diciembre de 2025 y 2024, provenientes de la colocación de la cartera de crédito ascienden a \$52,303 y \$48,402, respectivamente.

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

La Entidad ha calificado y constituido las reservas preventivas correspondientes a la cartera crediticia con cifras al último día del mes, ajustándose al procedimiento que establece el artículo 59 de las Disposiciones, así como al ANEXO D siendo el siguiente:

- I. Se clasifica la totalidad de la cartera crediticia en función del número de días de retraso y/o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y
- II. Por cada estrato, se mantiene y, en su caso, se constituyen las reservas preventivas que resulten de aplicar al importe total de la cartera crediticia, incluyendo los intereses que generan los porcentajes de provisionamiento correspondiente.

La determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre 2025 y 2024, se muestra a continuación.

Cartera de Consumo Tipo I

Días de mora	Saldo Base de EPRC	Porcentaje de Estimación	Garantía Líquida	Interés de Cartera Vencida	EPRC 31 DIC 2025
0	37,527	1%	4,527	-	372
1 a 7	774	4%	67	-	15
8 a 30	458	15%	77	-	36
31 a 60	420	30%	8	-	118
61 a 90	186	50%	16	-	88
91 a 120	306	75%	44	33	206
121 a 180	21	90%	5	3	14
181 o más	4,612	100%	608	817	3,720
Totales	44,304	1%	5,372	853	4,569

Días de mora	Saldo Base de EPRC	Porcentaje de Estimación	Garantía Líquida	Interés de Cartera Vencida	EPRC 31 DIC 2024
0	34,516	1	0		345
1 a 7	588	4	45		24
8 a 30	378	15	73		57
31 a 60	62	30	13		18
61 a 90	358	50	48		179
91 a 120	0	75	0		0
121 a 180	128	90	19	17	100
181 o más	4,769	100	507	987	3,782
Totales	40,799		705	1,004	4,505

Cartera Comercial Tipo I

Días de mora	Saldo Base de EPRC	Porcentaje de Estimación	Garantía Líquida	Garantía Hipotecaria	Interés de Cartera Vencida	EPRC 31 DIC 2025
0	142,877	0.50%	6,393	31,856	0	714
1 a 30	3,660	2.50%	53	0	0	46
31 a 60	1,972	15%	66	0	0	202
61 a 90	596	30%	19	0	0	100
91 a 120	115	40%	17	0	16	49
121 a 150	289	60%	12	0	48	82
151 a 180	911	75%	150	0	129	522
181 a 210	348	85%	5	0	89	223
211 a 240	261	95%	0	0	49	50
Más de 240	24,994	100%	1,692	0	4,172	11,447
Totales	176,023		8,407	31,856	4,503	13,435

Días de mora	Saldo Base de EPRC	Porcentaje de Estimación	Garantía Líquida	Garantía Hipotecaria	Interés de Cartera Vencida	EPRC 31 DIC 2024
0	139,832	0.5	306	0		699
1 a 30	1,908	2.5	166	336		48
31 a 60	131	15	37	0		19
61 a 90	222	30	17	0		67
91 a 120	0	40	0	0		0
121 a 150	1,727	60	25	1,957	651	676
151 a 180	640	75	41	365	206	355
181 a 210	963	85	0	0	143	621
211 a 240	0	95	0	249	41	0
Más de 240	6,214	100	1,174	9,506	2,638	3,541
Totales	151,637			12,413	3,679	6,026

Cartera Comercial Tipo II

Días de mora	Capital	Porcentaje de Estimación	Garantía Líquida	Garantía Hipotecaria	Interés de Cartera Vencida	EPRC 31 DIC 2024	EPRC 31 DIC 2024
0	0	10%	0	0	0	0	0
1 a 30	0	10%	0	0	0	0	0
31 a 60	0	30%	0	0	0	0	0
61 a 90	0	40%	0	0	0	0	0
91 a 120	0	50%	0	0	0	0	0
121 a 150	0	70%	0	0	0	0	0
151 a 180	0	95%	0	0	0	0	0
181 a 210	0	100%	0	0	0	0	0
211 a 240	0	100%	0	0	0	0	0
Más de 240	0	100%	0	0	0	0	0
Totales			0	0	0	0	0

Cartera a la Vivienda

Días de mora	Capital	Porcentaje de Estimación	Garantía Líquida	Garantía Hipotecaria	Interés de Cartera Vencida	EPRC 31 DIC 2025	EPRC 31 DIC 2024
0	0	10%	0	0	0	0	0
1 a 30	0	10%	0	0	0	0	0
31 a 60	0	30%	0	0	0	0	0
61 a 90	0	40%	0	0	0	0	0
91 a 120	0	50%	0	0	0	0	0
121 a 150	0	70%	0	0	0	0	0
151 a 180	0	95%	0	0	0	0	0
181 a 210	0	100%	0	0	0	0	0
211 a 240	0	100%	0	0	0	0	0
Más de 240	0	100%	0	0	0	0	0
Totales			0	0	0	0	0

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo de la cuenta de Estimaciones preventivas para riesgos crediticios es de \$18,116, el cual se desglosa de la siguiente manera: estimación por créditos comerciales \$8,593 estimación por créditos de consumo \$4,122 estimación por créditos a la vivienda \$0, estimación por intereses devengados de cartera vencida \$5,401.

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo de la cuenta de Estimaciones preventivas para riesgos crediticios es de \$15,277, el cual se desglosa de la siguiente manera: estimación por créditos comerciales \$6,026 estimación por créditos de consumo \$4,505 estimación por créditos a la vivienda \$0, estimación por intereses devengados de cartera vencida \$4,723. Existe un excedente de estimaciones por \$23.

La estimación preventiva para riesgos crediticios constituida se desglosa de la siguiente manera:

Clasificación	Dic-25	Dic-24
Comercial	8,593	6,026
De consumo	4,122	4,505
A la Vivienda	0	0
Intereses de cartera vencida	5,401	4,746
Totales	18,116	15,277

Los principales movimientos a la estimación preventiva para riesgos crediticios en relación con el ejercicio anterior se muestran a continuación:

Clasificación	Dic-25	Dic-24
Incremento por calificación	17,576	5,118
Castigos	1,647	2,296
Cancelaciones	13,793	1,567
Otros	943	

NOTA H) Otras cuentas por cobrar.

Representan principalmente los saldos de cuenta de deudores de las operaciones no relacionadas con el margen financiero (Cartera de Crédito), relacionadas con las operaciones de la Sociedad. Principalmente impuestos por recuperar:

Concepto	Dic 2025	Dic 2024
----------	----------	----------

Saldos a Favor de Impuestos	218	3,849
Deudores por liquidación de operaciones		-1,069
Otros Deudores	151	191
Total	369	2,780

La Sociedad, al cierre de los presentes estados financieros, no cuenta con ningún saldo en cuentas y documentos por cobrar denominados en moneda extranjera.

NOTA I) Bienes adjudicados.

No se tienen bienes adjudicados al cierre del ejercicio.

NOTA J) Propiedades, mobiliario y equipo.

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Tipo de Activo	Monto Original de la Inversión	Depreciación Acumulada	Saldo Neto Dic 2025	Saldo Neto Dic 2024
Edificio Matriz	1,686	-977	709	794
Equipo de Transporte	3,503	-2,057	1,446	1,533
Equipo de Computo	847	-733	114	164
Mobiliario	209	169	40	40
Adaptaciones y mejoras	18	10	8	9
Otros Inmuebles, mobiliario y equipo	90	10	80	81
Totales	6,353	-3,956	2,397	2,621

El monto original se registra a valor histórico.

NOTA K) Inversiones permanentes.

Este rubro se integra de la siguiente forma:

Sociedad	Dic 2025	Dic 2024
Federación Victoria Popular, SC	25	25

Como participante afiliada a la Federación Victoria Popular S.C., es propietaria de una parte alícuota de su patrimonio por la aportación realizada en la misma.

NOTA L) Otros activos

Los pagos anticipados de integran de la siguiente manera:

Concepto	Dic-2025	Dic 2024
----------	----------	----------

Anticipo pagos provisionales	2,634	2,323
Rentas pagadas por anticipado	228	156
Gastos por diferir	9	85
Primas de seguros y fianzas	88	406
Depósitos en garantía	91	61
Total	3,050	3,031

NOTA M) Captación tradicional

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, se tiene un saldo de depósitos de exigibilidad inmediata por \$109,946y \$127,604, respectivamente, y en Depósito a Plazo \$182,283y \$159,573, respectivamente.

Concepto	Dic 2025	Dic 2024
Depósitos de exigibilidad inmediata	109,646	127,604
Plazo 7 días	-	164
Plazo 14 días	1,033	163
Plazo 28 días	1,730	1,078
Plazo 60 días	657	482
Plazo 90 días	3,179	4,866
Plazo 120 días	6,299	7,834
Plazo 180 días	38,009	34,207
Plazo 360 días	131,377	110,778
Total	291,930	287,177

NOTA N) Otras cuentas por pagar

Representan principalmente los saldos de cuenta de impuestos por pagar. Al cierre del ejercicio 2025 y 2024 presentan los siguientes saldos:

Concepto	Dic 2025	Dic 2024
Otros impuestos y derechos por pagar	1,183	3,613
Acreedores por Adquisición de Activos	190	595
Provisiones para obligaciones diversas	263	387
Otros acreedores diversos	14,087	74
Total	15,723	4,669

NOTA O) Capital contable

El capital de la Sociedad está representado por 17,000 acciones, cuyo valor nominal es de \$.50 (Quinientos pesos) y su valor histórico total a la fecha de los estados financieros es de \$4,000. Estas aportaciones constituyen el capital de riesgo.

Características del Capital contable y restricciones:

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Capital social se integración del Capital Social

Accionista	Importe
Fernando Francisco De la Cuadra Asúnsolo	400
Fernando de la Cuadra y de la Rosa	400
María del Carmen Socorro De la Rosa Maldonado	400
Alejandra Meade Rodríguez	400
Jorge Mancilla Díaz Infante	400
Elva Guadalupe Mancilla Garza	400
Olga Susana De la Rosa Maldonado	400
Francisco de la Cuadra y De la Rosa	400
Eduardo De la Cuadra y De la Rosa	400
Alejandro Hernández De la Rosa	360
Fernando Rosillo Martínez	40
Total	4,000

El saldo que presentan al 31 de diciembre de 2025 y 2024 las Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su consejo de administración, es como sigue.

Accionista	Importe Dic 2025	Importe Dic 2024
Fernando Rosillo Martínez	83	83
María del Carmen Navarrete Macías	697	697
Jorge Mancilla Díaz Infante	322	322
Fernando de la Cuadra y de la Rosa	2,102	2,102
Alejandra Meade Rodríguez	619	619
Elva Guadalupe Mancilla Garza	850	850
Olga Susana De la Rosa Maldonado	1,022	1,022
Francisco de la Cuadra y De la Rosa	1,066	1,066
Eduardo De la Cuadra y De la Rosa	1,025	1,025
Fernando Francisco De la Cuadra Asúnsolo	330	330
Total	8,116	8,116

NOTA P) Aavales

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Sociedad no ha realizado y por tanto no registra operaciones en las que haya otorgado aavales.

NOTA Q) Custodia y administración de bienes

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Sociedad no cuenta con custodia de bienes

NOTA R) Partes relacionadas.

Las personas relacionadas son aquellas que puedan resultar deudoras de la entidad y que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y del Comité de Crédito.

- b) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas antes mencionadas, entendiendo por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en primer grado o civil de acuerdo al siguiente esquema:
- Línea recta por consanguinidad
 - Padres
 - Hijos
 - Línea colateral en primer grado o civil
 - Suegros
 - Yernos y/o nueras
- c) Los funcionarios, entendiendo éstos como el Gerente General y aquellos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a éste.

Las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables, que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.

La Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y 2023, no tiene partidas consideradas irrecuperables o difícil de cobro con partes relacionadas.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, las operaciones con partes relacionadas fueron como sigue:

Concepto	Importe Dic 2025	Importe Dic 2024
Crédito:		
Personas físicas (cónyuges y persona con parentesco por consanguinidad)		1,064

NOTA S) Impuestos a la utilidad

- a) La Sociedad está sujeta al pago del ISR. La tasa corporativa del ISR para personas morales para los años 2025 y 2024 es del 30%.
- b) En el ejercicio 2025 y 2024, la Sociedad generó Impuesto sobre la Renta de \$197 y \$607, respectivamente, derivado de una utilidad fiscal por \$656 y \$ 2023.

NOTA T) Cuentas de orden.

Al cierre del 31 de diciembre 2025 y 2024, la Sociedad tiene las siguientes cuentas de orden:

Concepto	Dic-2025	Dic-2024
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	33,293	25,835
Otras cuentas de registro	49,094	40,335

NOTA U) Margen financiero.

Los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, el margen financiero está compuesto de la siguiente manera:

Concepto		Subtotales	Totales Dic 2025		Subtotales	Totales Dic 2024
Margen financiero neto			36,869			28,866
Ingresos por intereses			57,231			48,403
Intereses de disponibilidades e inversiones:		4,983			2,885	
Intereses de disponibilidades	24				-	
Intereses por inversiones en valores	4,842			2,660		
Intereses por operaciones de reporto	117			225		
Intereses de cartera de crédito vigente:		51,740			44,596	
Comerciales	37,643			32,317		
De consumo	14,097			12,279		
A la vivienda				-		
Intereses de cartera de crédito vencida:		508			922	
Comerciales	445			670		
De consumo	63			253		
A la vivienda				-		
Gastos por intereses			20,362			19,536
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata		608			517	
Intereses por depósitos plazo fijo		19,754			18,744	
Intereses por préstamos bancarios					275	

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, las comisiones cobradas por los principales productos fueron las siguientes;

Concepto	Importe Dic 2024	Importe Dic 2024
Comisiones por el otorgamiento inicial de crédito	3,321	2,790
Comisiones por apertura de cuenta		209
Comisiones por manejo de cuenta	9,777	7,345
Total	13,098	10,344

NOTA V) Hechos posteriores

El 1 de enero de 2026, entraron en vigor las modificaciones a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2024, al respecto, el artículo Sexto Transitorio establece que:

“Las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a fin de constituir el monto total de estimaciones preventivas para riesgos crediticios que se derivan de la utilización de las metodologías que se sustituyen con el presente instrumento, deberán observar las determinaciones del presente artículo transitorio.

Se entenderá como efecto financiero inicial, a la diferencia que resulte de restar las reservas que se deberán constituir conforme a este instrumento, aplicando la metodología vigente a partir del 1 de enero de 2025, utilizando el saldo total de la cartera crediticia comercial al 31 de diciembre de 2024; menos, las reservas que se constituyeron con la metodología vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, utilizando el saldo de la cartera crediticia comercial al 31 de diciembre de 2024. Dicho cálculo deberá realizarse a la entrada en vigor de la presentes Resolución.

Las sociedades podrán optar por alguna de las siguientes alternativas para la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios:

- I. Reconocer en el capital contable, dentro del resultado de ejercicios anteriores al 31 de enero de 2025, el efecto financiero inicial derivado de aplicar por primera vez la metodología de calificación de cartera crediticia que corresponda, siempre y cuando se revele en los correspondientes estados financieros trimestrales y anual del ejercicio 2025, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo lo siguiente:
 - a) Que optó por realizar el reconocimiento total del efecto financiero inicial a la entrada en vigor de la presente Resolución.
 - b) Una amplia explicación del registro contable efectuado para el reconocimiento del citado efecto.
 - c) Una explicación detallada sobre los rubros y montos por los cuales se realizó la afectación contable.
- II. Reconocer en el capital contable, dentro del resultado de ejercicios anteriores, el efecto financiero inicial; es decir, el monto de reservas para la cartera crediticia comercial correspondiente al mes del cálculo, diferido en un plazo de 24 meses contados a partir del 31 de enero de 2025, conforme a la siguiente fórmula:

$$MRCC_i = EFI \times \frac{1}{24}$$

Donde:

MRCC_i = Monto de reservas a reconocer en el capital contable para la cartera crediticia comercial correspondiente en el mes i.

EFI = Efecto Financiero Inicial.

Para tal efecto las entidades deberán reconocer en el estado de situación financiera el 100% del efecto inicial por la estimación preventiva para riesgos crediticios y un cargo diferido por el mismo importe que se disminuirá mensualmente contra el resultado de ejercicios anteriores, hasta completar el reconocimiento del efecto inicial al 31 de diciembre de 2026.

Al respecto, las sociedades deberán revelar en los correspondientes estados financieros trimestrales y anual de los ejercicios 2025 y 2026, el efecto que derive de lo previsto en la presente fracción, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo lo siguiente:

- a) Que optó por realizar el reconocimiento diferido del efecto financiero inicial, derivado de la aplicación de las presentes disposiciones, en un plazo de 24 meses.
- b) Una explicación detallada sobre los rubros y montos por los cuales se realizó la afectación contable y su efecto en el índice de capitalización y sus componentes.

Las sociedades deberán tener constituido el 100 % del monto de las reservas derivadas de la utilización de las metodologías aplicables a la cartera crediticia comercial, conforme a la presente Resolución, al 31 de diciembre del 2026".

El efecto de la aplicación de la metodología señalada en el Artículo Sexto transitorio requiere la constitución de Estimaciones Preventivas de riesgos crediticios, como sigue:

Concepto	Importe
Saldo cartera de crédito al 31 de diciembre de 2025	220,327
Estimación preventiva para riesgos crediticios constituida	18,116
Estimación preventiva para riesgos crediticios determinada bajo nuevas Disposiciones	19,130
Suficiencia (insuficiencia)	(1,014)

La sociedad ha determinado optar por la alternativa establecida en la fracción II del citado artículo consistente en el reconocimiento diferido del efecto financiero inicial. En este sentido, la sociedad reconocerá en el estado de situación financiera el 100% del efecto financiero inicial de la estimación, registrando simultáneamente un cargo diferido por el mismo importe, el cual será amortizado mensualmente contra el resultado de ejercicios anteriores en un plazo de 24 meses , contados a partir del 31 de enero de 2026.

Al 31 de diciembre de 2024, no existieron hechos posteriores a la fecha de emisión de los estados financieros consolidados, los cuales pudieran impactar de manera importante las cifras consolidadas presentadas en éstos.

NOTA W) Nuevos pronunciamientos

a) El 23 de enero de 2018, la Comisión, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución modificatoria al criterio A-2 "Aplicación de Normas Particulares" del Anexo E de las Disposiciones y modificando mediante resoluciones dadas a conocer en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre de 2022; la adopción de las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuotas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos", emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo E, que su aplicación y entrada en vigor se ampliaba a partir del 1 de enero de 2020; sin embargo, con fecha 27 de diciembre de 2023, la Comisión dio a conocer, a través del DOF, la reforma a la resolución modificatoria mencionada anteriormente donde se amplía el plazo para la aplicación y entrada en vigor de dichas Normas de Información Financiera a partir del 1 de enero de 2025.

El Anexo E, será sustituido por el contenido de la Resolución publicada en el DOF 18 de abril de 2024, mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2026, de conformidad con lo publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2024, con excepción de las modificaciones al criterio "B-5 Bienes adjudicados" las cuales entraron en vigor el primer día del mes calendario inmediato siguiente a la fecha de publicación de la citada Resolución. El referido Anexo E, quedará conformado de la siguiente manera:

SERIE A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural

- A - 1 Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural
- A - 2 Aplicación de normas particulares
- A - 3 Aplicación de normas generales
- A - 4 Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

- B - 1 Efectivo y equivalentes de efectivo
- B - 2 Derogado
- B - 3 Reportos
- B - 4 Cartera de crédito
- B - 5 Bienes adjudicados

B - 6	Avales
B - 7	Custodia y administración de bienes
B - 8	Fideicomisos
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos
C - 1	Derogado
C - 2	Derogado
C - 3	Operaciones de bursatilización
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos
D - 1	Estado de situación financiera
D - 2	Estado de resultado integral
D - 3	Estado de cambios en el capital contable
D - 4	Estado de flujos de efectivo

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Sociedades financieras populares, Sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen:

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores.....	B-1
Información financiera por segmentos.....	B-5
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados o combinados.....	B-8
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas.....	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros.....	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Inversión en instrumentos financieros.....	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes.....	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.....	C-12
Partes relacionadas.....	C-13
Transferencia y baja de activos financieros.....	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración.....	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar.....	C-16

Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades planta y equipo.....	C-18
Instrumentos financieros por pagar.....	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.....	C-20
Acuerdos con control conjunto.....	C-21
Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"	
Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para Sociedades financieras populares, Sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, siempre y cuando:

- estén vigentes;
- no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;
- no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para Sociedades financieras populares, Sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, y
- no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones de la NIF B-9 "Información financiera a fechas intermedias" deben ser aplicadas a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página de Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades financieras populares, Sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, que publique la CNBV (las Disposiciones).

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales" (Criterio A-3).

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10 "Efectos de la inflación" (NIF B-10), las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Índice de precios

Las entidades deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas" (NIF B-11), así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral.

B-15 Conversión de monedas extranjeras

En la aplicación de la NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras", el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx o la que la sustituya.

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores.

B-17 Determinación del valor razonable

Tratándose de los valores o instrumentos financieros a que se refiere el artículo 211 Bis 2 de las Disposiciones, las entidades no aplicarán lo establecido en esta NIF, debiendo apegarse en todo momento a lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo V, del Título Cuarto de las Disposiciones.

En el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, debe aplicarse la NIF B-17 "Determinación del valor razonable" (NIF B-17) cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.

C-2 Inversión en instrumentos financieros

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente, en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor

razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros" (NIF C-2).

Reclasificaciones

Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su Comité de Riesgos, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique.

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

La NIF C-3 "Cuentas por cobrar" (NIF C-3) solo será aplicable a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF.

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren:

- a) los criterios B-3 "Reportos" (Criterio B-3) y B-4 "Cartera de crédito" (Criterio B-4), emitidos por la CNBV;
- b) las correspondientes a los derechos de cobro adquiridos definidos en el Criterio B-4, y
- c) el párrafo 54 del presente criterio, relativo a las cuentas por cobrar provenientes de operaciones de arrendamiento operativo.

Lo anterior, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios o en las NIF que corresponda.

Operaciones entre la entidad y sus sucursales

Los conceptos resultantes de operaciones entre la entidad y sus sucursales se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha.

C-9 Provisiones, contingencias y compromisos

Alcance

No será aplicable lo establecido en la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos" (NIF C-9) para la determinación de los avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en el criterio B-6 "Avales".

C-11 Capital Contable

Para los efectos de esta NIF, en el caso de los organismos de integración financiera rural, se entenderá como capital contable al patrimonio, el cual se divide en:

- a) patrimonio contribuido, que está representado por las aportaciones de las Sociedades financieras comunitarias que lo integran, así como por su patrimonio fundacional conforme a la legislación aplicable, y
- b) patrimonio ganado, que corresponde al Fondo Social de Reserva y a los resultados integrales acumulados.

El patrimonio, tanto contribuido como ganado, incluye su efecto inflacionario.

En notas a los estados financieros se deberán revelar adicionalmente a lo establecido, las principales características y restricciones del Fondo Social de Reserva constituido de conformidad con la legislación aplicable.

C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13 "Partes relacionadas" (NIF C-13), las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a:

- a) los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la Sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;
- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información:

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - créditos otorgados o recibidos;
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
 - reportos;
 - venta y adquisición de cartera de crédito, y
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada.
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas cuyo importe exceda del menor entre 50 mil UDI o el 0.25% del capital neto de la entidad, correspondiente al mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera.

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros" (NIF C-14) el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo presentándolo como restringido.

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá:

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar

Alcance

Para efectos de la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar" (NIF C-16), no deberán incluirse los activos derivados de las operaciones a que se refiere el Criterio B-4, emitido por la CNBV, ya que las normas para la valuación, presentación y revelación de tales activos se encuentran contempladas en el mencionado criterio.

Estimación de pérdidas crediticias esperadas

Por aquellas cuentas por cobrar distintas a las relacionadas con cartera de crédito, las entidades deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16.

Los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes de la entidad, que no cuenten con una línea de crédito para tales efectos, se clasificarán como adeudos vencidos y las entidades deberán constituir simultáneamente a dicha clasificación una estimación por el importe total de dicho sobregiro, en el momento en que se presente tal evento.

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" (Criterio B-1), a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que les dio origen, se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.

Los derechos de cobro que adquiera la entidad que se encuentren en los supuestos previstos en el párrafo 22 del Criterio B-4, deberán considerarse como instrumentos financieros por cobrar con riesgo de crédito alto (etapa 3), y no podrán transferirse a otra etapa por efecto posterior alguno.

Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos:

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y

- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por:

- a) saldos a favor de impuestos, e
- b) impuesto al valor agregado acreditable.

Las pérdidas crediticias esperadas por el deterioro de las inversiones en instrumentos financieros conforme lo indicado en el apartado 45 de la NIF C-2 deberán determinarse conforme a lo establecido en la NIF C-16. Al respecto, si bien la CNBV no establece metodologías específicas para su determinación, sería de esperar que las pérdidas crediticias esperadas por el deterioro de los títulos emitidos por una contraparte, guarde consistencia con el deterioro determinado para créditos que se otorguen a la misma contraparte.

C-19 Instrumentos financieros por pagar

Alcance

Para efectos de la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar" (NIF C-19), no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el Criterio B-3, ya que se encuentran contemplados en dicho criterio.

Captación tradicional

En adición a las revelaciones requeridas en la propia NIF C-19, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido.

Préstamos bancarios y de otros organismos

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.

En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el Criterio A-3, en lo relativo a la revelación de información financiera. Las cartas de crédito que contrate la entidad se incluyen en las líneas a que se refiere el presente párrafo.

Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como la tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.

Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19.

C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

Para efectos de la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés" (NIF C-20), no deberán incluirse los activos originados por las operaciones a que se refiere el Criterio B-4, emitido por la CNBV, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de tales activos, se encuentran contempladas en dicho criterio.

Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.

Opción a valor razonable

No resultará aplicable a las entidades la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

Préstamos a jubilados

Los préstamos a jubilados serán considerados como parte de la cartera de crédito, debiéndose apegar a los lineamientos establecidos en el Criterio B-4, salvo cuando, al igual que a los empleados en activo, el cobro de dichos préstamos se lleve a cabo en forma directa, en cuyo caso se registrarán conforme a los lineamientos aplicables a los préstamos a funcionarios y empleados.

D-3 Beneficios a los empleados

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo.

D-4 Impuestos a la utilidad

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad" (NIF D-4) sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con el margen financiero y con las principales operaciones de las entidades.

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos financieros

Alcance

No será aplicable lo establecido en esta NIF a los créditos que otorgue la entidad para operaciones de arrendamiento financiero, siendo tema del Criterio B-4, con excepción de lo establecido en el párrafo 65 de dicho Criterio B-4.

Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5 "Arrendamientos" (NIF D-5), se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable.

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.

El arrendador deberá presentar en el estado de situación financiera la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultado integral.

Mediante Publicación en el DOF el 27 de diciembre de 2024, se realizan las siguientes modificaciones a las Disposiciones:

“PRIMERO. - La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026, con excepción de las modificaciones al criterio "B-5 Bienes adjudicados" contenido en el Anexo E, las cuales entrarán en vigor el primer día del mes calendario inmediato siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación.”

“TERCERO. - Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales que, de conformidad con la presente Resolución, sean requeridos a las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2026, podrán no presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2025 ni por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Las pruebas que realicen las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural de conformidad con los párrafos 48 y 49 del Criterio B-4 “Cartera de crédito” contenido en el Anexo E de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, Sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, para determinar si los portafolios de cartera de crédito vigentes al 31 de diciembre de 2025 cumplen con el supuesto de que los flujos de efectivo de los contratos corresponden únicamente a pagos de principal e interés, deberán autorizarse por el comité de crédito de la Sociedad Financiera Popular y, tratándose de Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, por dicho comité si cuentan con él, o bien por el área o persona que realice las funciones correspondientes a dicho órgano. Posteriormente, dichas pruebas y sus resultados deberán entregarse por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a más tardar el 27 de febrero de 2026.”

“SEXTO. - Las Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a fin de constituir el monto total de estimaciones preventivas para riesgos crediticios que se derivan de la utilización de las metodologías que se sustituyen con el presente instrumento, deberán observar las determinaciones del presente artículo transitorio.

Se entenderá como efecto financiero inicial, a la diferencia que resulte de restar las reservas que se deberán constituir conforme a este instrumento, aplicando la metodología vigente a partir del 1 de enero de 2026, utilizando el saldo total de la cartera crediticia comercial al 31 de diciembre de 2025; menos, las reservas que

se constituyeron con la metodología vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, utilizando el saldo de la cartera crediticia comercial al 31 de diciembre de 2025. Dicho cálculo deberá realizarse a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Las Sociedades podrán optar por alguna de las siguientes alternativas para la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios:

I. Reconocer en el capital contable, dentro del resultado de ejercicios anteriores al 31 de enero de 2026, el efecto financiero inicial derivado de aplicar por primera vez la metodología de calificación de cartera crediticia que corresponda, siempre y cuando se revele en los correspondientes estados financieros trimestrales y anual del ejercicio 2026, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo lo siguiente:

- a) Que optó por realizar el reconocimiento total del efecto financiero inicial a la entrada en vigor de la presente Resolución.
- b) Una amplia explicación del registro contable efectuado para el reconocimiento del citado efecto.
- c) Una explicación detallada sobre los rubros y montos por los cuales se realizó la afectación contable.

II. Reconocer en el capital contable, dentro del resultado de ejercicios anteriores, el efecto financiero inicial; es decir, el monto de reservas para la cartera crediticia comercial correspondiente al mes del cálculo, diferido en un plazo de 24 meses contados a partir del 31 de enero de 2026, conforme a la siguiente fórmula:

$$MRCC_i = EFI \times \frac{1}{24}$$

Donde:

$MRCC_i$ = Monto de reservas a reconocer en el capital contable para la cartera crediticia comercial correspondiente en el mes i .

EFI = Efecto Financiero Inicial.

Para tal efecto las entidades deberán reconocer en el estado de situación financiera el 100% del efecto inicial por la estimación preventiva para riesgos crediticios y un cargo diferido por el mismo importe que se disminuirá mensualmente contra el resultado de ejercicios anteriores, hasta completar el reconocimiento del efecto inicial al 31 de diciembre de 2027.

Al respecto, las Sociedades deberán revelar en los correspondientes estados financieros trimestrales y anual de los ejercicios 2026 y 2027, el efecto que derive de lo previsto en la presente fracción, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo lo siguiente:

- a) Que optó por realizar el reconocimiento diferido del efecto financiero inicial, derivado de la aplicación de las presentes disposiciones, en un plazo de 24 meses.
- b) Una explicación detallada sobre los rubros y montos por los cuales se realizó la afectación contable y su efecto en el índice de capitalización y sus componentes.

Las Sociedades deberán tener constituido el 100% del monto de las reservas derivadas de la utilización de las metodologías aplicables a la cartera crediticia comercial, conforme a la presente Resolución, al 31 de diciembre de 2027.”

b) Durante el ejercicio 2025, se presentaron diversos cambios en las Disposiciones, y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

Fecha publicación DOF	Nueva Disposición	Entrada en vigor
23 julio 2025	Se DEROGAN diversos artículos relacionados con la diversificación de riesgos y se establecen nuevos límites de riesgo a cargo de un cliente, grupo de clientes o grupo de personas que representen "Riesgo Común" señalados en el artículo 209 Bis 8 (10% y 15% del capital neto, para personas físicas y morales, respectivamente.)	Siguiendo día al de su publicación en el DOF.
25 julio 2025	<p>Se ADICIONAN los artículos 210 Bis; 210 Bis 1; 210 Bis 2; 210 Bis 3, se REFORMA el artículo 212, párrafo primero, fracción primera, segundo párrafo, se DEROGA el artículo 211 de las "Disposiciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006.</p> <p>Artículo 210 Bis. Las Sociedades Financieras Populares deberán llevar su contabilidad de acuerdo con los Criterios de Contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo E.</p> <p>Artículo 210 Bis 1. La Comisión, podrá autorizar a las SFP criterios contables especiales con carácter temporal respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de estas Disposiciones, cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía que, a juicio de la Comisión, pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de dos o más Sociedades Financieras Populares y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.</p> <p>Artículo 210 Bis 2.- La Comisión, podrá autorizar a las SFP respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad previstos en el Anexo E de estas disposiciones, llevar a cabo registros contables especiales, cuando a juicio de la Comisión, estos sean necesarios para procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las SFP durante procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa, siempre que dichos procesos no deriven del incumplimiento al marco normativo que les resulte aplicable y que la SFP de que</p>	Siguiendo día al de su publicación en el DOF.

se trate, no se encuentre aplicando registros contables especiales a la fecha de la solicitud.

Artículo 210 Bis 3.- Las SFP que hayan obtenido autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, en términos de los artículos 210 Bis 1 y 210 Bis 2 respectivamente, deberán revelar en las notas aclaratorias a los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados y trimestrales correspondientes a los periodos en donde estos se apliquen y en los comunicados públicos de información financiera.

26 diciembre 2025	<p>Se reformaron, adicionaron y sustituyeron diverso artículos que establecen un marco regulatorio que les permita implementar procesos, políticas y criterios para la prevención, detección y respuesta oportuna ante la ocurrencia de conductas observables para la gestión del fraude, se estima necesario fortalecer el control interno de dichas entidades financieras en materia de prevención de fraudes, incorporando mecanismos de control de operaciones, programas de auditoría, procedimientos de resolución de operaciones monetarias no reconocidas por los usuarios de estas entidades, incluyendo mayores elementos de transparencia en dichos procesos y evidencias documentadas.</p>	<p>Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF, contando con los plazos establecidos en los siguientes artículos transitorios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta, con excepción de las modificaciones al Anexo N, las cuales entrarán en vigor el 3 enero de 2026 en términos del Transitorio Quinto siguiente:</p> <p>SEGUNDO:</p> <p>I. Hasta el 1 de junio de 2026 para enviar a la Comisión, por única ocasión en fecha distinta a la establecida en el artículo 56 Bis de la presente Resolución, la primera entrega del Plan de gestión para la prevención del fraude.</p> <p>II. Hasta el 1 de enero de 2027 para implementar lo establecido en la primera entrega del Plan de gestión para la prevención del fraude.</p> <p>CUARTO.- A más tardar al 1 de enero de 2027, las SFP, Nivel de Regulación Prudencial II, III y IV deberán enviar a la Comisión el código de ética que resulte de las modificaciones previstas en los artículos 86, fracción II, 128, fracción II y 190 fracción II.</p> <p>QUINTO.- A más tardar el último día hábil de febrero del 2027, SFP deberán enviar a la Comisión, el reporte A-2701 Reclamaciones de la Serie R27, a que hace referencia el artículo 327, el cual se entregará con información de enero del 2027.</p>
26 diciembre 2025	<p>Se REFORMAN los artículos 210 Bis y 210 Bis 3 de las Disposiciones, publicadas en el DOF, para quedar como sigue:</p> <p>"Artículo 210 Bis. - Los criterios de contabilidad para las Sociedades Financieras Populares contenidos en el Anexo E se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:</p>	<p>Siguiente día al de su publicación en el DOF.</p>

	<p>Serie A. ... Serie B. ... B-1 Efectivo y equivalentes de efectivo. B-2 (Derogado) B-3 ... B-4 ... B-5 ... B-6 ... B-7 ... B-8 ... Serie C. ... C-1 (Derogado) C-2 (Derogado) C-3 Operaciones de bursatilización. Serie D. ... D-1 Estado de situación financiera. D-2 Estado de resultado integral. D-3 Estado de cambios en el capital contable. D-4 ..." "Artículo 210 Bis 3.- ... I. y II. ... III. Los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el estado de situación financiera como en el estado de resultado integral de no contar con la autorización para aplicar los criterios contables especiales o registros contables especiales. IV. a VI."</p>	
<p>26 diciembre 2025</p>	<p>Se REFORMAN los artículos 42 Bis 3, párrafo primero, cuarta fila de la tabla; 42 Bis 4, fracciones I, primer párrafo, II, segundo párrafo, la definición de la fórmula "<i>Reservas de Vida Completa_i</i>" y la variable "<i>n</i>"; 42 Bis 6, párrafo primero; 42 Bis 10, fracción IV; 42 Bis 11, fracciones I, segundo párrafo, definición de la variable "<i>SP_i</i>", II, tercer párrafo, definición de la variable "<i>Hc</i>"; 42 Bis 13; 42 Bis 14, párrafo primero, fracciones I, incisos a), segundo, párrafo, primera fila de la tabla, definición de la variable "<i>R_{PaMed_i}</i>", b), numerales 1, 2 y 3, y c), II, inciso c), numerales 1 y 2, así como numeral 3, párrafos primero y segundo, definición de la variable "<i>RPC_{pp}</i>", y d);</p>	<p>Siguiente día al de su publicación en el DOF.</p>

	<p>se ADICIONAN los artículos 42 Bis 6, párrafo segundo; 42 Bis 12, fracciones II, segundo párrafo, definición de la variable "EIEi" con un cuarto párrafo y VI, con el inciso c); 42 Bis 14, párrafo primero, fracciones I, inciso c), II, inciso d) y el SÉPTIMO Transitorio; se DEROGA el artículo 211, y se SUSTITUYEN los Anexos D y K de la Resolución que modifica las Disposiciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2024</p>	
<p>30 diciembre 2025</p>	<p>Se REFORMAN diversos artículos relacionados con la regulación prudencial, se ADICIONAN artículos relacionados con la capitalización de riesgos de mercado, capitalización de riesgo operacional, de la entrega de información sobre los requerimientos de capitalización, se DEROGAN los artículos 44; 65; 100; 149; 205 Bis 13, fracción I, segundo párrafo, así como el párrafo segundo; 209 Bis 9, párrafo quinto; los Apartados A de las Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, del Capítulo III, Título Cuarto, y el Anexo W, y se SUSTITUYEN los Anexos K, en el Índice y la Serie R21 del N y O; V y X de las Disposiciones.</p>	<p>PRIMERO. - La presente Resolución entrará en vigor el 2 de enero de 2026.</p> <p>SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, dejarán de tener efecto las facilidades que emitió la Comisión en el Oficio No. P443/2020 expedido el día 27 de octubre de 2020 (facilidades regulatorias en materia de capital y reservas, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus denominado COVID-19), en donde se señala que los ponderadores de las facilidades regulatorias en materia de capital permanecerán vigentes en tanto la CNBV informe lo contrario.</p> <p>TERCERO. - Las Sociedades Financieras Populares que cuenten con aportaciones para futuros aumentos de capital al 31 de diciembre de 2026, podrán considerarlas como parte del capital básico hasta el 31 de diciembre del 2027.</p> <p>CUARTO. - Las SFP deberán apearse a los requerimientos de capitalización por riesgo de crédito y la integración del capital neto, conforme a los Sub Apartados A, de los Apartados B de las Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, del Capítulo III, así como, el Capítulo III Bis, ambos del Título Cuarto de la presente Resolución, a partir del 1 de enero del 2027. Adicionalmente, los reportes regulatorios A-2110 Capital Neto</p>

		<p>y Nivel de Capitalización, A-2112 Requerimientos de capitalización por riesgo de crédito y A-2113 Requerimientos de capitalización por riesgo de mercado de la Serie R21 “Capital Neto y Requerimientos de capitalización”, así como los reportes regulatorios correspondientes a la serie R07 “Impuestos a la utilidad y PTU diferidos”, la serie R28 “Información de Riesgo Operacional” y la serie R36 “Pagos anticipados y cargos diferidos”, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2027. Sin perjuicio del párrafo anterior, las SFP deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos V y X, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. Fecha de aplicación</p> <p>QUINTO. - Las SFP tendrán hasta el 31 de diciembre del 2029, para dar cumplimiento a los niveles de capital mínimo establecidos en el Capítulo IV Bis 1 de la presente Resolución.</p> <p>SEXTO. - Las SFP deberán dar cumplimiento a los ajustes para la determinación de los requerimientos de capitalización por riesgo operacional establecidos en el Título Cuarto, Capítulo III, Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de las presentes disposiciones.</p>
--	--	--



C.P. Fernando de la Cuadra y de la Rosa
Director General

BTM Garza García, S.C.

Informe del Auditor Independiente

**Al H. Consejo de Administración y a la Asambleas de Accionistas de:
Multiplica México, S.A. de C.V. S.F.P.**

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Multiplica México, S.A. de C.V. S.F.P. (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminado en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en el párrafo 1 y los posibles efectos de las cuestiones descritas en los párrafos 2, 3, 4 y 5 descritos en la sección *Fundamentos de la opinión con salvedades de nuestro informe*, los estados financieros de la Sociedad han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la “CNBV” o “Comisión”) en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” (las “Disposiciones”).

Fundamento de la opinión con salvedades

- 1.- La Sociedad determinó el impuesto sobre la renta del ejercicio considerando como deducible la totalidad de la estimación preventiva para riesgo crediticio y el impuesto a la utilidad aplicados al resultado del ejercicio; sin embargo, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta solo será deducible la cartera que sea castigada de conformidad con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el impuesto a la utilidad es no deducible. Esta diferencia de criterios genera impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en utilidades del año adicionales por \$844,356 y \$281,452, respectivamente, no registrados por la Sociedad.
- 2.- La Sociedad no ha realizado cálculo del impuesto sobre la renta ni la participación de los trabajadores en las utilidades diferidos, como lo requieren la Normas de Información Financieras (NIF) D-4 “Impuesto a la Utilidad” y D-3 “Beneficios a los Empleados”, respectivamente, por lo que se desconoce los posibles efectos en los estados financieros en su conjunto.
- 3.- Al 31 de diciembre de 2025, la Sociedad presenta partidas pendientes en las conciliaciones bancarias y de inversiones, clasificadas de la siguiente manera: \$1,618,284 por pagos de los bancos no registrados por la sociedad; \$33,788,762 por depósitos recibidos por los bancos no registrados por la Sociedad; \$15,652,533 por pagos registrados por la Sociedad no considerados por los bancos; y \$17,249,838 cobros registrados por la Sociedad no considerados por los bancos. Estas partidas requieren una depuración integral, ya que, a la fecha de este informe, se desconoce el impacto que podrían tener en los estados financieros en su conjunto.



Río Tíber No. 50-5B, Col. Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, 06500 CDMX
Tel.: 55 2124 4564 Cels.: 55 4192 5370 y 55 3996 2984
www.bakertillygarzagarcia.com



BTM Garza García, S.C.

4.- A la fecha de emisión de este informe, no hemos recibido respuesta de seis asesores jurídicos externos en relación con nuestras solicitudes de confirmación sobre posibles litigios o reclamaciones. En consecuencia, no nos es posible determinar si existen asuntos que requieran provisiones contables o información a revelar en los estados financieros.

5.- A la fecha de emisión del presente informe, no hemos recibido la confirmación de saldos por parte de una institución financiera respecto a los fondos disponibles en cinco cuentas bancarias de la Sociedad. Aun cuando la Sociedad nos proporcionó estados de cuenta de la institución bancaria donde se muestran los saldos, la confirmación proporciona evidencia adicional suficiente y adecuada de la existencia y propiedad de dichos recursos.

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. Asimismo, hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos legales y normativos antes descritos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones Clave

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Nos hemos enfocado en este rubro debido, principalmente, a la importancia del valor en libros de la cartera de créditos y de la estimación preventiva para riesgos crediticios relacionada, el cálculo de la estimación es un punto de atención y seguimiento, adicionalmente el proceso de determinación de la estimación preventiva requiere considerar algunos datos de entrada.

Identificamos como asunto clave de auditoría la importancia de la exactitud de la información utilizada para el cálculo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, así como los parámetros definidos para el cálculo respecto a los días de mora que presentan los acreditados, lo cual determina los porcentajes de provisión aplicables.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, efectuamos lo siguiente:

1. Revisión de los parámetros del cálculo de la Sociedad y recalcado de la reserva para verificar su apego a la normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

BTM Garza García, S.C.

2. Pruebas sustantivas sobre una muestra de cartera de crédito evaluando el monto de la estimación con base en; a) la antigüedad de saldos, b) el tipo de cartera y c) porcentaje de estimación aplicable en cada caso; lo anterior tanto para saldos insolutos de capital, como para intereses devengados no cobrados.

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría fueron razonables.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la Nota B- a, a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (la "CNBV" o "Comisión") en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" (las "Disposiciones"). Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Responsabilidades de la administración y del Gobierno de la Sociedad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las Disposiciones emitidas por la Comisión y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha, revelando, en su caso, las cuestiones relativas al negocio en marcha y utilizando el postulado básico de negocio en marcha excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

Los responsables del gobierno de la Sociedad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

BTM Garza García, S.C.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del postulado básico de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la Sociedad, en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

BTM Garza García, S.C.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del Gobierno de la Sociedad, determinamos las que han sido más significativas en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son, en consecuencia, los asuntos clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

BTM Garza García, S.C.
Miembro de Allinial Global



C.P.C. Noel Huerta Hernández

Ciudad de México
30 de marzo de 2026